



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

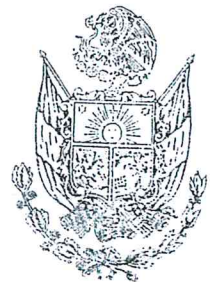
**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/010/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE DEJA SIN
EFECTO EL AVISO DE INTENCIÓN,
NOTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES EN
MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el siete de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el tres de febrero del año en curso en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/010/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE DEJA SIN EFECTO EL AVISO DE INTENCIÓN, NOTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO. El oficio OP/011/2023 recibido en esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el tres de febrero del año en curso, suscrito por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, por medio del cual informa que el treinta y uno de enero del año en curso, no se recibió por parte de la organización "Biodiversidad Querétaro A.C."² su solicitud de registro como partido político local; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 14, párrafo segundo de la Ley General de Partidos Políticos; 77 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;³ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual consta de una foja útil con texto por uno de sus lados, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el aviso de intención. De las constancias que obran en el expediente citado al rubro, se advierte lo siguiente:

1. El tres de marzo del dos mil veintidós⁴ esta Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención que presentó la organización "Biodiversidad Querétaro A.C."; lo anterior, al haber quedado acreditados los requisitos previstos en los artículos 10 y 12 de los Lineamientos.
2. El once de noviembre del dos mil veintidós⁵ el representante legal de la organización presentó de maneta unilateral solicitud de desistimiento de la intención para la formación de un partido político local, por lo que mediante el proveído del quince de ese mismo mes y año, se le requirió a efecto de que presentara la minuta o el acta de la asamblea general de la asociación

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo organización.

³ En lo sucesivo Lineamientos.

⁴ Visible a fojas 0122 a 0131 del expediente citado al rubro.

⁵ Visible a foja 215 del expediente citado al rubro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

en que se acreditara la decisión tomada acerca del desistimiento del aviso de intención para la constitución de un partido político local en el estado de Querétaro.⁶

3. El uno de diciembre de dos mil veintidós,⁷ se hizo efectivo el apercibimiento realizado a la organización, el cual consistió en tener por no presentado el desistimiento solicitado de manera unilateral por su representante legal, mediante escrito registrado con el folio 2257, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el once de septiembre del dos mil veintidós.

Ahora bien, en atención al oficio OP/011/2023 de cuenta, en virtud de que la organización al no presentó su solicitud de registro como partido político local en términos de lo que establece el artículo 76 de los Lineamientos a más tardar el treinta y uno de enero de este año, esta Secretaría Ejecutiva determina que el aviso de intención que ha sido referido, así como las actividades previas que realizó la organización han quedado sin efectos, lo anterior en términos de lo señalado por el artículo 77 de los Lineamientos.

TERCERO. Notificación. Se ordena la notificación personal del presente proveído a la representación legal de la organización, así como por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto mediante oficio, así como por estrados del Consejo General.

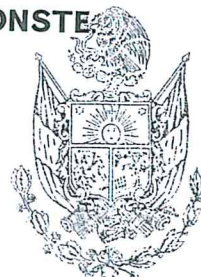
CUARTO. Obligaciones en materia de fiscalización. Se informa que de conformidad con el artículo 22, párrafo tercero de los Lineamientos quienes hayan sido dirigentes, representantes y personas responsables de los recursos de la organización, deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad aplicable en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Notifíquese personalmente, por oficio y estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**

OUMR/CARG/JRH

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

⁶ Visible a fojas 216 y 217.

⁷ Visible a fojas 237 y 238 del expediente citado al rubro.